



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.-----

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, se encuentra asentada el ACTA NUMERO TREINTA GUION DOS MIL DIECIOCHO de sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:----- **OCTAVO:** De conformidad con la agenda el

señor Alcalde Municipal Rubén Ernesto Axpuac Velásquez, previa lectura sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal el Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (No. 06-2018), Cuentadancia No. T3-3-7 suscrito el catorce de marzo del año dos mil dieciocho, con el señor **Eswin Roberto Reyes Aspuac**, a través del cual se contrata el arrendamiento de un bien inmueble para prestar el servicio de parqueo de los residentes y vecinos aledaños de la Colonia Vistas de San Bartolomé I, zona 4 de éste municipio, para el efecto el Concejo Municipal procedió con el análisis y discusión de cada una de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por las partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley.

Considerando; Que de todo contrato debe remitirse una copia a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, teniendo en cuenta que el propietario del bien inmueble cumplió en suscribir el referido Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la elaboración del mismo, teniendo a la vista la respectiva Fianza de Cumplimiento de Contrato C-2 Póliza No. 699929 emitida por ASEGURADORA FIDELIS, S.A., con fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, es necesario emitir el acuerdo municipal de Aprobación, para que surta sus efectos legales y obligue a las partes; Por tanto con base a lo preceptuado en los artículos 47, 48, 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento, 33, 35 del Código Municipal, el Concejo Municipal al resolver en unanimidad de opinión **ACUERDA:** I) **Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 06-2018 por un Monto de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00), con el señor Eswin Roberto Reyes Aspuac, para el servicio de la Población de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en bien de los intereses de la Municipalidad;** II) Que se proceda a su registro en el portal de la Contraloría General de Cuentas para el control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos que se transcriba a donde corresponde; Certifíquese y Notifíquese.- **NOVENO:** (fs) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Certificó; Alberto Vielman J. Secretario.-

Y, para remitirla donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

P.C. Alberto Vielman J.
Secretario Municipal

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO SEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (No. 06-2018).-

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el catorce de marzo del año dos mil dieciocho; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero avenida tres guión treinta y uno zona dos de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con Documento de Identificación Personal CUI, un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendida por el registro nacional de las personas de la república de Guatemala -RENAP- de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2015 de La Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cinco guión dos mil dieciséis (No. 05-2016) del quince de enero del dos mil dieciséis, y por la otra parte el señor **Eswin Roberto Reyes Aspuac**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil seiscientos diez, veintiséis mil quinientos veintiséis (espacio) cero ciento uno (2610 26526 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en tercera avenida dos guion doce, zona dos de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en novena avenida cuatro guion cincuenta y uno, zona cuatro, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública, inscrita en el Registro General de La Propiedad con finca número novecientos nueve (909), Folio cincuenta y seis (56), Libro ciento veintiocho (128) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL ARRENDADOR"** toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes.-



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a los artículos 47, 48, 49; Decreto No. 57-92, artículo 19 que reforma el artículo 43 inciso e) Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para prestar el servicio de parqueo de los residentes y vecinos aledaños de la Colonia Vistas de San Bartolomé I, zona 4 de este municipio, EL ARRENDADOR en su calidad de propietario de un bien inmueble, con un área total de un mil cuarenta y dos punto cero seis metros cuadrados (1,042.06 Mts²), ubicado en la novena avenida cuatro guion cincuenta y uno (9ª. avenida 4-51, zona cuatro (4), de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó el propietario del bien inmueble; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar un pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; diez pagos mensuales por la cantidad de un mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00), a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Quince mil quetzales (Q. 15,000.00), con cargo al renglón 152 Fuentes 22-0101-001, 31-0151-0001 y 32-0151-0001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por el término de diez (10) meses, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por las siguientes causas; a) Por incumplimiento de las respectivas obligaciones; b) Por usar el arrendatario el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; c) Por rescisión acordado de mutuo acuerdo entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- **SEXTA: MEJORAS:** El arrendatario tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo. **OCTAVA: OBLIGACIONES:** EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a

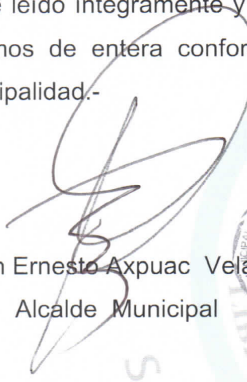


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de trabajos, reparaciones urgentes e indispensables.-

NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-


Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal


Eswin Roberto Reyes Aspuac
Arrendador

